



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 35.099

Viernes 27 de enero de 2023

NOTA ACLARATORIA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución General 5321/2023

En la edición del Boletín Oficial Nº 35.096 del día 24 de enero de 2023, donde se publicó la citada norma, en la página 42, aviso Nº 2862/23, se deslizó una falla en la carga sistémica de envío del organismo emisor que omitió el siguiente signo (-) conforme se detalla:

Donde dice:

ARTÍCULO 1º — ...

"a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas vencidas o cuya fecha de vencimiento opere en el mes de la presentación del plan de facilidades de pago, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 5º de la presente."

Debe decir:

ARTÍCULO 1º — ...

"a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas o cuya fecha de vencimiento opere en el mes de la presentación del plan de facilidades de pago, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 5º de la presente."

Donde dice:

ARTÍCULO 5º — ...

"b) Plan por deuda de impuestos anuales: comprenderá a las obligaciones vencidas a partir del 1º de enero de 2023 del impuesto a las ganancias -incluido el impuesto cedular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones y/o del impuesto sobre los bienes personales, excepto el dispuesto por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 del Título VI de la Ley Nº 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aun cuando las obligaciones correspondientes a ambos impuestos

se encuentren en gestión judicial, así como también sus accesorios."

Debe decir:

ARTÍCULO 5º — ...

"b) Plan por deuda de impuestos anuales: comprenderá a las obligaciones vencidas a partir del 1º de enero de 2023 del impuesto a las ganancias -incluido el impuesto cedular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones- y/o del impuesto sobre los bienes personales, excepto el dispuesto por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 del Título VI de la Ley Nº 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aun cuando las obligaciones correspondientes a ambos impuestos se encuentren en gestión judicial, así como también sus accesorios."

Donde dice:

ARTÍCULO 5º — ...

e) Plan por deuda proveniente de la actividad fiscalizadora: comprenderá a los ajustes y/o las multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora así como las determinaciones de oficio por obligaciones impositivas y las actas y/o resoluciones por obligaciones de los recursos de la seguridad social. Este tipo de plan se habilitará cuando la deuda se encuentre incluida en la pestaña "Validación de deuda" del sistema "Mis Facilidades" como "Ajuste de Inspección" -conformado por el responsable o "Determinación de Oficio" y registrada, en ambos casos, en los sistemas de fiscalización de este Organismo.

Debe decir:

ARTÍCULO 5º — ...

e) Plan por deuda proveniente de la actividad fiscalizadora: comprenderá a los ajustes y/o las multas formales y materiales resultantes de la

actividad fiscalizadora así como las determinaciones de oficio por obligaciones impositivas y las actas y/o resoluciones por obligaciones de los recursos de la seguridad social. Este tipo de plan se habilitará cuando la deuda se encuentre incluida en la pestaña "Validación de deuda" del sistema "Mis Facilidades" como "Ajuste

de Inspección" -conformado por el responsable- o "Determinación de Oficio" y registrada, en ambos casos, en los sistemas de fiscalización de este Organismo.

e. 27/01/2023 N° 3651/23 v. 27/01/2023
Fecha de publicación 27/01/2023